

**RESOLUCIÓN No. 106 DE 2020**  
**Marzo 24 de 2020**

**“POR LA CUAL SE RATIFICA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE HASTA EL 30 DE MAYO DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES-INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE en uso de sus facultades Estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 016 de octubre 10 de 2016 Estatuto General, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 establece que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que El pasado 11 de marzo del presente año, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el COVID-19 como una pandemia, debido a la velocidad de la propagación y la escala de transmisión del virus. Con el fin de poder controlarla, invitó a todos los países a emprender acciones que puedan reducir el riesgo de contagio, siendo el aislamiento social la herramienta más efectiva para proteger la vida y salud de las personas.

Que Como consecuencia de esa declaración, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, en la que declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el país, con el propósito de facilitar el aislamiento social y tomar medidas que garanticen la contención del virus.

Que como medida preventiva de carácter temporal y extraordinario, y hasta que se supere la emergencia sanitaria de la referencia, el Presidente de la República expidió la Directiva Presidencial No. 2 del 12 de marzo de 2020 y en ella señala como principales medidas para evitar el contagio del virus y garantizar la prestación de los servicios públicos (i) el trabajo en casa por medio del uso de las TIC, (ii) el uso de herramientas colaborativas para minimizar las reuniones presenciales en grupo, (iii) acudir a canales virtuales institucionales, transmisiones en vivo y redes sociales para realizar conversatorios, foros, congresos o cualquier evento masivo (iv) el uso de herramientas tecnológicas para comunicarse y (v) hacer uso de herramientas como e-Learning, portales de conocimiento, redes sociales y plataformas colaborativas, para adelantar los procesos de capacitación y formación que sean inaplazables.

Que el Rector mediante el Noti Rectoría No11 de marzo 15 de 2020 determinó suspender hasta nueva directriz todas las actividades académicas presenciales en cada uno de los programas y de los grupos artísticos profesionales a partir del lunes 16 de marzo de 2020 con el fin de seguir avanzando en la prevención del COVID19 y de cuidarnos todos y entre todos.

Que también el Rector del Instituto Departamental de Bellas Artes – Institución Universitaria del Valle, emite la Resolución 102 del 18 de marzo de 2020 por medio de la cual se implementa de manera transitoria el trabajo en casa por medio del uso de las TIC en el Instituto Departamental de Bellas Artes – Institución Universitaria del Valle, y se dictan otras disposiciones.

Que, de igual manera, las acciones adoptadas a través del presente acto administrativo tienen como fin propender por el normal desarrollo del calendario académico de la Institución.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva Ministerial No. 04 dirigida a las Instituciones de educación superior y aquellas autorizadas para ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior. En ella establece que, con el fin de continuar con la prestación del servicio público de educación superior durante el periodo de estado de emergencia sanitaria, en el que debe respetarse la orden de aislamiento social, el Ministerio de Educación Nacional da las orientaciones para el desarrollo de los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial, desde la fecha hasta el 30 de mayo del 2020:

- 1- Para dar continuidad a los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial durante el periodo de emergencia sanitaria, las Instituciones de Educación Superior de manera excepcional, podrán desarrollar las actividades académicas asistidas por las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, garantizando las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado.
2. El uso de estas herramientas para el desarrollo de programas académicos con registro calificado en modalidad presencial durante el periodo que dure la emergencia sanitaria, es

**RESOLUCIÓN No. 106 DE 2020**  
**Marzo 24 de 2020**

**“POR LA CUAL SE RATIFICA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE HASTA EL 30 DE MAYO DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

decir entre el 12 de marzo y el 30 de mayo del 2020, no implica el cambio de modalidad del programa.

3. Las Instituciones de Educación Superior que decidan hacer uso de las herramientas que ofrecen las TIC en este contexto, no deberán solicitar la aprobación de cambio de programa al Ministerio de Educación Nacional.
4. Una vez finalizada la emergencia sanitaria, es decir después del 30 de mayo, el desarrollo de los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial deberán realizarse como se venía haciendo de acuerdo con las características propias de esa modalidad.
5. Al finalizar la emergencia sanitaria, la Institución de Educación Superior deberá desarrollar el programa presencial conforme a las condiciones autorizadas en el registro calificado. De considerar continuar con el uso de TIC para desarrollar el programa académico, deberá solicitar la modificación del registro calificado a modalidad a distancia, virtual o sus combinaciones, para aprobación expresa del Ministerio de Educación Nacional.

Si llegado el 30 de mayo del 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social decide prorrogar el estado de emergencia sanitaria, las orientaciones contenidas en esta Directiva podrán seguir siendo ejecutadas por las Instituciones de Educación Superior hasta que el Gobierno Nacional decrete que la emergencia sanitaria ha terminado.

Que se hace necesario adoptar medidas tendientes al logro del normal desarrollo del calendario académico de esta institución de Educación Superior en el marco de las directrices Nacionales.

Que en atención a lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ratificar la suspensión temporal de las actividades académicas presenciales de los programas de formación universitaria del Instituto Departamental de Bellas Artes – Institución Universitaria del Valle, hasta el 30 de mayo de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Extender el desarrollo de los programas académicos durante el periodo de emergencia sanitaria de forma virtual, continuando la ejecución de las actividades académicas programadas virtualmente por cada Facultad que velan por la calidad de cada uno de los procesos.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las Facultades deberán mantener y garantizar el diseño e implementación de las actividades virtuales mediadas por las nuevas tecnologías no presenciales, que permitan continuar con el desarrollo de las actividades del periodo académico 2020-1.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Campus virtual de Bellas Artes liderará el acompañamiento docente para implementar estrategias que permitan adelantar las actividades académicas de forma no presencial. Para ello, cada facultad realizará un diagnóstico permanente que determine necesidades y tareas pendientes, y se dispondrá de una línea de atención para consultas y asesoría con los docentes que apoyan el proceso del Campus virtual en estos momentos.

**ARTÍCULO QUINTO.** Suspender las prácticas educativas, salidas académicas, comisiones de servicio y viajes de movilidad académica, dentro y fuera del territorio nacional.

**Parágrafo.** Las prácticas educativas e institucionales estarán sujetas a las disposiciones que determine la respectiva entidad donde éstas se desarrollen y en acuerdo con el practicante.

**ARTÍCULO SEXTO.** Suspender los eventos artísticos y académicos programados en el Instituto Departamental de Bellas Artes – Institución Universitaria del Valle, tales como conciertos, exposiciones, funciones, grados, congresos, foros, simposios o cualquier otro tipo de actividad que convoque la asistencia masiva de personas al interior de la Institución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Implementar el trabajo académico en casa del Instituto Departamental de Bellas Artes – Institución Universitaria del Valle, como una medida de prevención transitoria en atención a la emergencia sanitaria referida en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El trabajo en casa aplicará a la totalidad de los docentes del Instituto Departamental de Bellas Artes – Institución Universitaria del Valle, sin importar el tipo de vinculación y al personal administrativo se registrará por la Resolución 102 del 18 de marzo de 2020.

**RESOLUCIÓN No. 106 DE 2020**  
**Marzo 24 de 2020**

**“POR LA CUAL SE RATIFICA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE HASTA EL 30 DE MAYO DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**ARTÍCULO NOVENO. RIESGOS LABORALES.** Los docentes de Bellas Artes, están en la obligación de reportar mediante correo electrónico a la oficina de la Coordinación Administrativa cualquier accidente que se presente en el desarrollo de las actividades de formación académica virtual que adelante desde su casa.

**ARTÍCULO DÉCIMO. OBLIGACIONES.**

**DE BELLAS ARTES.** Durante el tiempo que dure la medida de trabajo académico en casa el Instituto Departamental de Bella Artes se obliga a:

- a. Cumplir con sus obligaciones ante el sistema de seguridad social integral.
- b. Coordinar con los diferentes decanos el control de las actividades académicas desarrolladas en casa por cada uno de los docentes de su facultad, mediante llamadas telefónicas, correos electrónicos o informes.
- c. Coordinar con los decanos para que las tareas que se fije al personal docente no les demanden tiempo diferente al horario laboral, esto es, que no generen horas extras, trabajo nocturno, dominical o festivo.

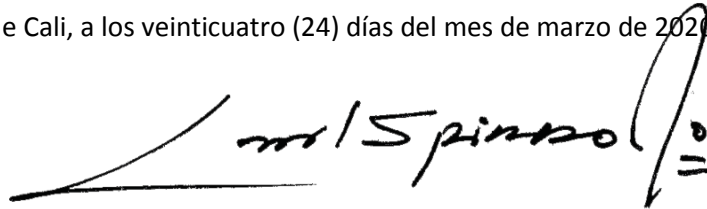
**DEL DOCENTE QUE TRABAJA EN FORMA VIRTUAL DESDE SU CASA.** Durante el tiempo que dure la medida de trabajo en casa, el docente está obligado a:

- a. Cumplir con los lineamientos vigentes de prevención de riesgos laborales.
- b. Mantener actualizados los canales de contacto, tales como números celulares y correos electrónicos, con los decanos, alumnos y compañeros.
- c. Rendir los informes que se requieran por la Institución tendientes a verificar el cumplimiento de las tareas fijadas.
- d. Acatar las instrucciones impartidas por los decanos para el desarrollo de las actividades académicas.
- e. Tener disponibilidad a través de los canales de contacto como celular y correo electrónico durante todo momento en el transcurso de la jornada laboral.
- f. Informar de forma inmediata tanto a la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones como a la Coordinación Administrativa aquellas novedades que impliquen separación transitoria de funciones, tales como licencias por enfermedad, permisos, licencias por luto, entre otras.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.** La presente Resolución rige a partir de su publicación y hasta tanto se emitan disposiciones contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2020



RAMÓN DANIEL ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Rector

Vo.B: María Genoveba Moreno Manrique – Asesora Jurídica